

LINEAMIENTOS EN DERECHOS HUMANOS

Riopaila Castilla S.A. opera en el marco del respeto a los Derechos Humanos (en adelante DDHH), consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes y tratados internacionales¹; realizando acciones mediante un proceso de debida diligencia basado en los tres pilares: proteger, respetar y reparar², con el objeto de rendir cuentas de los impactos reales y potenciales de carácter social, ambiental y económico, en las actividades de relacionamiento y operación de la Compañía.

La Empresa definió los siguientes principios y derechos con la expectativa que sean respetados por todos los actores que intervienen en su cadena de valor.



El compromiso de implementar una cultura de trabajo incluyente que asegure un trato equitativo y justo a todo el personal.³



La eliminación de cualquier forma de actividad, orden o exigencia que implique un trabajo forzado, u obligatorio o el abuso físico.⁴



La no vinculación de menores de edad para ninguna actividad de conformidad con la ley.⁵



La eliminación de cualquier forma de discriminación, por razones de credo político, ideas religiosas, edad, género, estado civil o cualquier otra forma que conlleve una discriminación.⁶



Prevenir, reducir y controlar los impactos ambientales generados por los procesos operativos que se llevan a cabo con el fin de respetar, proteger y hacer efectivos los DDHH.⁷



La eliminación de la corrupción en todas sus formas incluida la extorsión y el soborno.⁸



Definir e implementar mecanismos de reparación eficaces para garantizar el cumplimiento de los lineamientos en materia de DDHH.⁹



La eliminación de cualquier tipo de conducta de acoso u hostigamiento en todas sus modalidades y formas, sin distinción de quién sea la víctima o el ofensor, ni cuál sea su nivel jerárquico.¹⁰



La vinculación de mujeres y en especial la protección a las madres cabeza de familia y aquellas que se encuentren en estado de embarazo.¹¹



La libertad de asociación sindical y la negociación colectiva.¹²



El cumplimiento de las normas sobre trabajo suplementario o tiempo extra, así como también el cumplimiento de las horas máximas de labor.¹³



El derecho a la salud, a la seguridad de los trabajadores en su actividad y su protección para el desempeño de estas.¹⁴



Los derechos de la población en situación de vulnerabilidad y de las minorías étnicas.¹⁵



Los derechos colectivos de las comunidades presentes en las áreas de sus operaciones.¹⁶



La importancia y el acatamiento de aquellas normas, previsiones y regulaciones sobre el medio ambiente aplicables a la empresa, las cuales constituyen una prioridad para la compañía y sus grupos de interés.¹⁷



Respetar el ejercicio activo de los derechos del medio ambiente y los DDHH.¹⁸



Implementar acciones para garantizar la licencia social de la Compañía (aprobación, legitimación y confianza) por parte de los grupos de interés presentes en las zonas de operación significativa.¹⁹

1Declaración Internacional de los DDHH, Convención Americana de los DDHH, las declaraciones de la OIT, el Pacto Global y los Principios Rectores sobre las Empresas y los DDHH.

2Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los DDHH.

3Constitución Política de Colombia, 1991.

4Principio 4, Pacto Global Organización de las Naciones Unidas y Convenio n.º 105 de la OIT, 1957.

5Principio 5, Pacto Global Organización de las Naciones Unidas y Convenio n.º 182 de la OIT, 1999.

6Principio 6, Pacto Global Organización de las Naciones Unidas y Convenio n.º 111 de la OIT, 1958.

7Principio 7, Pacto Global Organización de las Naciones Unidas.

8Principios Voluntarios de Seguridad y DDHH, International Finance Corporation –IFC- y Principio 10, Pacto Global Organización de las Naciones Unidas.

9Principio 22, Pacto Global Organización de las Naciones Unidas.

10Convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el trabajo de la OIT.

11Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la UN.

12Principio 3, Pacto Global, UN, Convenio N.º 87 de la OIT, 1948 y Convenio n.º 98 de la OIT, 1949.

13Código Sustantivo del Trabajo.

14Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo.

15Constitución Política de Colombia, 1991 y Ley 70 de 1993.

16Declaración de las UN sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007 y Convenio 169 de la OIT.

17Decreto 1076 de 2015.

18Convenio 169 de la OIT Organización Internacional del Trabajo y Ley 21 de 1991

Pedro Cardona López
Presidente Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla